

LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA – NOVEDADES 2019

Desde su implementación a partir de la ley 19.210 de abril de 2014 la Ley de Inclusión Financiera ha sufrido varias modificaciones así como prórrogas en la implementación de diversas operaciones, ya fuera porque su implementación era casi imposible en algunos casos, o porque el plazo propuesto inicialmente no era viable en otros. Hemos mantenido a nuestros clientes y seguidores actualizados al respecto en estos años y continuando esa línea escribimos este informe basado en modificaciones impuestas por la Ley 19.732 publicada el 18 de enero de 2019, así como también por la Resolución de DGI número 10.558/2018 de diciembre 2018.

A continuación realizaremos una rápida y sencilla mención a las modificaciones:

- 1) La Resolución 10.558/2018 derogó la Resolución 6.410/018 que establecía obligaciones en la forma de documentar las operaciones mayores a 40.000 unidades indexadas. Por lo tanto las obligaciones establecidas en la Resolución 6.410 y analizadas en nuestro informe de julio 2018 (<http://www.segalerba.com.uy/docs/informar%20medios%20pago.pdf>) **han quedado sin efecto.**
- 2) La obligación en la forma de pago de honorarios profesionales mediante medios de pago electrónico y transferencias no alcanza al aporte notarial que se pague mediante timbres según la nueva redacción que da la Ley 19.732 en su artículo 2.
- 3) Los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros que se cobren a través de instituciones financieras, podrán optar por cambiar de institución a partir de un año de permanencia en la anterior.
- 4) Fue derogado el artículo 16 de la Ley 19.210 que establecía la obligación de cobrar las jubilaciones, pensiones y retiros a través de instituciones bancarias. Estos beneficiarios pueden optar por cobrar en efectivo si así lo desean.
- 5) El pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, subsidios, etc a través de un instituto de seguridad social (BPS y cajas privadas) puede, a opción del beneficiario, ser cobrado en efectivo o a través de instituciones financieras. En caso de cobrar mediante instituciones financieras una vez elegida una institución deberán permanecer un año en la misma antes de poder cambiarse.

ENERO 2019

- 6) El artículo 8 de la Ley modificativa determina que quienes perciban partidas de alimentación en efectivo pueden elegir cobrar las mismas a través de instituciones financieras y no sólo mediante dinero electrónico como establecía originalmente. Esto regirá a partir del 1º de enero de 2020.
- 7) La nueva ley incluyó la descripción de las partidas que quedan incluidas dentro de las cuales las instituciones financieras no pueden cobrar costos por recibir los fondos. Dichas partidas son salarios: i) honorarios profesionales, ii) pago de servicios fuera de la relación de dependencia (no profesionales), iii) beneficios sociales (pensiones, seguros, etc) y iv) partidas de alimentación.
- 8) Las instituciones financieras quedan obligadas a establecer un mecanismo al menos para que los usuarios puedan retirar en un único movimiento mensual sin costo la totalidad de los fondos recibidos por salarios, honorarios profesionales, pagos a no dependientes y beneficios sociales.
- 9) Se establecen sanciones para escribanos que autoricen escrituras o realicen certificaciones de firmas referentes a operaciones abonadas con medios de pago no permitidos por la Ley de Inclusión Financiera. A su vez la ley modificativa establece que los registros no podrán inscribir en forma definitiva los actos en los cuales no se hayan identificado e individualizado los medios de pago, o en los que los medios de pago utilizados no sean los admitidos legalmente.
- 10) La ley establece que los pagos que no superen las 8.000 unidades indexadas (32.220 pesos) pueden ser cancelados con cualquier medio, incluido efectivo en los casos de operaciones genéricas sin importar las partes que intervienen.

El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla info@segalerba.com.uy

Las cotizaciones utilizadas para la UI son a enero de 2019.



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria – Posgrado en impuestos

ENERO 2019